

D E C R E T O

Artículo 1. El señor Segundo Carpio, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Adriano Carpio.**

Artículo 2. La señora Julianita Sánchez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Juliana Sánchez.**

Artículo 3. El señor Gestrudys Rafael Mambrú González, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Rafael Mambrú González.**

Artículo 4. La señora Teodora Luna Genao, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Dora Luna Genao**

Artículo 5. La señora Margarita Lora Hidalgo, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Nasaré Margarita Lora Hidalgo.**

Artículo 6. Los señores Manuel de Jesús Corcino Vicente y Carmen Nelia Cuello Vargas, padres del menor Westminster Corcino Cuello, quedan autorizados a cambiar el nombre de su hijo por el de **Weslin Corcino Cuello.**

Artículo 7. La señora Margara Muñoz Pérez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Margarita Muñoz Pérez.**

Artículo 8. Los señores Manuel de Jesús Corcino Vicente y Carmen Nelia Cuello Vargas, padres de la menor Wesleyninter Corcino Cuello, quedan autorizados a cambiar el nombre de su hija por el de **Weslayne Corcino Cuello.**

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 59-15 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres. G. O. No. 10793 del 16 de marzo de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 59-15

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, han sido autorizadas por el Poder Ejecutivo, a realizar los procedimientos que, para cambios de nombres, establece la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio del 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1. La señora Hilda Félix Peña, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Hilda Niza Félix Peña**.

Artículo 2. La señora Sandra Juliana Fernández Ortiz, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Sandra Elizabeth Fernández Ortiz**.

Artículo 3. La señora María Antonia Hernández Durán, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Álfida María Hernández Durán**.

Artículo 4. El señor Buenhijo Montero Encarnación, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Jhonsi de Jesús Montero Encarnación**.

Artículo 5. La señora María Altagracia Félix Félix, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Margarita Altagracia Félix Félix**.

Artículo 6. El señor Robenson José José Báez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Robenson José Báez**.

Artículo 7. El señor Ricardo Camacho Pichardo, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Ricardo Antonio Camacho Pichardo**.

Artículo 8. Los señores José Miguel Pichardo Reyes y Gissell Rafaelina González García, padres del menor Jafreisi Rafael Pichardo González, quedan autorizados a cambiar el nombre de su hijo por el de **José Rafael Pichardo González**.

Artículo 9. La señora Leonarda Batista, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Oneida Batista**.

Artículo 10. El señor Román Bautista, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Ramón Bautista**.

Artículo 11. El señor Milcíades Eduardo Mejía Jabid, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Eduardo Mejía Jabid**.

Artículo 12. La señora Paulina Santana Santiago, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Juana Santana Santiago**.

Artículo 13. La señora Dorotea Mesa Encarnación, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Dora Mesa Encarnación**.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 60-15 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres. G. O. No. 10793 del 16 de marzo de 2015.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 60-15

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, han sido autorizadas por el Poder Ejecutivo, a realizar los procedimientos que, para cambios de nombres, establece la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio del 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente: